



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MIQUEAS CIA. LTDA."-

Cuantía: US\$ 5.000, 00

m.c.

En la ciudad de Loja, cabecera del

4 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
5 doce de Junio del año dos mil nueve; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán.,
6 Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: HILDA YOLANDA
7 CORREA CORDOVA, de estado civil divorciada, y el señor JAMES FABRICIO CUEVA
8 CORREA, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
9 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy
10 fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me
11 presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
12 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
14 PRIMERA.-OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento
15 público, por sus propios derechos los señores: CORREA CORDOVA HILDA
16 YOLANDA, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil divorciada, portador
17 de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos dos dos cuatro uno ocho
18 guión tres (110222418-3); CUEVA CORREA JAMES FABRICIO, de veinte y dos
19 años de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número
20 uno uno cero cuatro uno cero seis nueve uno raya siete (110410691-7); los dos
21 de nacionalidad ecuatoriana, comerciantes, domiciliados en esta ciudad de Loja, y
22 capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: por medio de
23 esta escritura pública los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
24 constituir la compañía de responsabilidad Limitada **MIQUEAS COMPAÑÍA**
25 **LIMITADA,** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
26 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MIQUEAS COMPAÑÍA LIMITADA.-
27 CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO
28 SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN.-
29 La denominación de la compañía, es MIQUEAS COMPAÑÍA LIMITADA, debido en



1 consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones
2 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- ARTICULO
3 DOS.- DEL DOMICIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,
4 provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de
5 Socios, podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
6 país o del extranjero, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL:
7 Con los siguientes términos será la realización de: Importaciones de Productos y
8 Prestaciones en general; Exportación de productos y prestaciones en general;
9 Construcción y mantenimiento de obras civiles en general; Construcción y
10 mantenimiento de vías, puentes, plataformas, drenajes, canales de riego,
11 reservorios, edificios, viviendas, urbanizaciones, lotizaciones, obras de arte, áreas
12 deportivas, áreas educativas, áreas sociales, en fin toda actividad relacionada con
13 la construcción; Prestación de albañilería, plomería, pintura y cerrajería;
14 Fiscalización de todo tipo de obras civiles; Construcción y mantenimiento de
15 plataformas y piscinas; Pre  sultoria en general; Elaboración de
16 proyectos de urbanización  de todo tipo; Arrendamiento,
17 mantenimiento y operación de grupos electrógenos (500Kw - 5Mw); Construcción
18 de líneas subacuáticas de transmisión y distribución; Construcción de obras civiles
19 para la instalación de equipos estáticos; Construcción y montaje de plantas de
20 tratamiento de agua; Construcción y montaje de recipientes a presión;
21 Construcción, montaje y administración de sistemas de producción termoeléctrica;
22 Construcción y montaje de tanques atmosféricos; Construcción y montaje de
23 tanques mayores a 10.000 barriles; Construcción y montaje de tanques verticales
24 hasta 1.000 barriles; Construcción y montaje de tanques verticales de 1.000
25 hasta 10.000 barriles; Construcción y montaje de terminales de gas licuado de
26 petróleo; Construcción, instalación y montaje de tuberías terrestres y
27 subterráneas; Estaciones y facilidades para sistemas de producción,
28 almacenamiento y traslado de petróleo; Instalación de instrumentos en ductos;
29 Instalación y mantenimiento de redes aéreas de transmisión y distribución;

1 Instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos; Instalación y
2 montaje de instrumentos de control; Instalación y montaje de tableros y paneles
3 electrónicos; Instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas scada; Limpieza
4 de tanques; Mantenimiento automotriz en general; Mantenimiento de agitadores
5 y reductores; Mantenimiento de bombas e instalación de sellos mecánicos;
6 Mantenimiento de compresores; Mantenimiento de equipos de bombeo
7 electrosumergibles; Mantenimiento de equipos de telecomunicación y redes
8 telefónicas; Mantenimiento de motores de combustión interna; Mantenimiento de
9 sistemas de control de instrumentos; Mantenimiento de sistemas, equipos e
10 instalaciones eléctricas; Mantenimiento de tuberías a gas y a vapor;
11 Mantenimiento de válvulas manuales; Mantenimiento y operación de centrales de
12 generación eléctrica; Mantenimiento y reparación de tanques; Medición y
13 calibración de tanques; Misceláneos menores de soldadura; Montaje de bombas;
14 Montaje de compresores y turbocompresores; Montaje de equipos de bombeo
15 electro-sumergibles; Equipos de fumigación y eliminación de plagas;
16 Trabajos de soldadura en general; Control, limpieza y remediación
17 de derrames de petróleo y sus derivados; Construcción de redes eléctricas,
18 electrónicas e instalación de prestaciones telefónicas o de telecomunicación y
19 telefonía móvil; Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda
20 transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e
21 información de cualquier naturaleza para brindar prestaciones de telecomunicación
22 en general; Producción y distribución de compuestos termoplásticos, calzado de
23 lona, cuero, botas de plástico, cuero, caucho, industriales punta de acero;
24 artículos de caucho y eva; Producción y distribución de calzado de lona
25 vulcanizado en autoclave, calzado de cuero, calzado industrial, impermeables,
26 suelas y tacones para calzado; Producción y distribución de artículos de caucho y
27 derivados en general; Producción y distribución de artículos de seguridad industrial
28 en general; Distribución y comercialización de productos de consumo masivo a
29 nivel local, regional y nacional; Mantenimiento de edificios, locales comerciales,



1 áreas verdes; Elaboración, producción y procesamiento de alimentos y productos
2 de consumo masivo; Alquiler de equipos para el manejo de campos petroleros;
3 Explotación de actividades en acuicultura; Montaje de hornos, calderas e
4 intercambiadores de calor y torres de proceso; Montaje de subestaciones por
5 tensión; Montaje electromecánico de plantas eléctricas y unidades industriales;
6 Productos de madera no tratados; Provisión, construcción, instalación y puesta en
7 marcha de sistema scada; Prestacion de cable de acero wireline; Construcción y
8 montaje de plantas de procesamiento de gas asociado; Construcción y montaje
9 de plataformas y estructuras metálicas; Prestacion de limpieza y mantenimiento
10 de canales y manholes; Mantenimiento de equipos de bombeo hidráulico;
11 Mantenimiento de sistemas de seguridad industrial; Mantenimiento y reparación
12 de tuberías terrestres y subterráneas; Perforación de pozos de agua; Perforación
13 de pozos verticales terrestres; Pintura industrial; Pistoneo de pozos (swabb);
14 Prestaciones de montacargas, grúas y cargadoras; Prestacion de
15 reacondicionamiento de pozos petroleros; Tratamiento de crudo; Traslado pesado,
16 liviano y otros medios de transporte; Realización de prestaciones petroleros
17 propios de su actividad; Perforación, producción y limpieza de
18 campos y pozos petroleros; Compraventa, exportación e importación de petróleo
19 crudo y sus derivados; Importación, exportación y distribución de maquinaria y
20 equipos relacionados con el objeto social; Prestaciones mineros, el derecho real y
21 exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y
22 comercializar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el
23 área nacional; Prestaciones mineros en general; Asesoría para el laboreo minero;
24 Optimización de la organización de trabajos; Planificación de la explotación de
25 minerales; Acompañamiento y/o supervisión de trabajos mineros; Optimización
26 de diagramas de flujo para beneficio de minerales en plantas existentes;
27 Integración y mejoramiento de sistemas de control de calidad; Diseño e
28 implementación de soluciones para minimizar los impactos ambientales mineros;
29 Diagnósticos socio-económicos para minería; Evaluaciones de aspectos de género



1 con énfasis en el sector minero; Diseño e implementación de programas de
2 educación y capacitación ambiental en áreas mineras; Monitoreos ambientales,
3 establecimiento de redes para los monitoreos ambientales, evaluación de niveles
4 de contaminación ambiental en agua y sedimentos; Capacitación en aspectos de
5 gestión ambiental; Estudios Ambientales, para actividades geólogo-mineras, obras
6 civiles mineras, procesos industriales mineros; Geología, para trabajos de
7 prospección y exploración de yacimientos minerales metálicos y no-metálicos;
8 Geología para obras civiles, estudios orientados a analizar las condiciones de
9 terreno, suelo y subsuelo de cimentación de obras civiles, urbanizaciones;
10 Aspectos geológicos de protección ambiental, en minería, la industria y las obras
11 civiles; Evaluación de riesgos geológicos en áreas urbanas, y en obras civiles como
12 túneles, puentes, etc.; Prestaciones Importación y provisión de
13 maquinaria, productos para campos petroleros; Prestaciones de
14 tratamiento de desechos sólidos y Bioremediación ambiental; Construcción,
15 mantenimiento y reparación de tanque de almacenamiento de combustible;
16 Provisión y alquiler de equipos, herramientas y maquinaria para campos petroleros
17 y otros; Construcción, reparación y mantenimiento de tuberías de líneas de flujo
18 de petróleo; Fabricación de elementos químicos para biocombustibles;
19 Importación y distribución de herramientas y maquinarias para biocombustibles;
20 Almacenamiento, distribución y comercialización de biocombustibles;
21 Investigación y desarrollo de biocombustibles; Procesamiento de cultivos
22 orgánicos para fines de biocombustibles; Procesamiento, distribución,
23 comercialización de cultivos de acuicultura; La prestación de asesoría y de
24 prestaciones de desarrollo corporativo y, comercialización de productos de toda
25 índole y de relaciones públicas y organización de capacitaciones, eventos y
26 promoción, el diseño y comercialización de elementos promocionales y de las
27 campañas que se requieran para tales efectos principalmente seminarios, talleres,
28 charlas, conferencias y/o congresos relacionados con las actividades descritas en
29 el literal anterior, sin que esto limite ésta actividad; La compra, venta, de



1 inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo, promoción y administración
2 de los mismos; diseño, asesoramiento, publicidad, elaboración, ejecución y
3 administración de toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos
4 habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros, eventualmente.- Podrá adquirir
5 acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo
6 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. En fin podrá
7 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles,
8 de la naturaleza que fueran, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e
9 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento
10 de sus fines y con relación a su objeto social .- ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO

11 DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de quince años, contados
12 a partir de la fecha de esta escritura constitutiva en el Registro
13 Mercantil del  embargo la Junta General de Socios convoca
14 expresamente ~~para suscribir~~ en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
15 duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto social.-

16 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

17 RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
18 compañía es de cinco mil dólares, estadounidenses dividido en cinco mil
19 participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DE

20 CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
21 General de Socios, con el conocimiento de las dos terceras partes del capital social
22 presente, en la forma prevista por la Ley. Los socios tendrán derecho preferente
23 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo la resolución en
24 contrario de la Junta General de socios.- ARTICULO SIETE.- DEL PAGO DEL

25 AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital se lo hará con nuevas
26 participaciones y su pago será: En numerario, en especie, por compensación de
27 créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del
28 patrimonio y por lo demás medios reconocidos por la Ley. La reducción del capital
29 se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley



1 de Compañías.- ARTICULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los
2 certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
3 mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y
4 capital pagado por el socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos
5 del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de
6 constitución y notaría, en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el
7 registro mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable y, la
8 firma del presidente y gerente general de la compañía.- Los certificados serán
9 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía
10 entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para
11 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,
12 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue
13 un duplicado de lo cual se marginara una razón en libretín correspondiente. Todas
14 las participaciones de igual calidad acumulativas e indivisibles.- ARTICULO
15 NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones
16 de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia,
17 con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de
18 Compañías. En caso de cesiones de participaciones se anularán el certificado
19 original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DIEZ.- DEL FONDO DE RESERVA:
20 La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el
21 veinte por ciento del capital social, segregado anualmente el cinco por ciento de
22 las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto.- ARTICULO ONCE.- DE LA
23 AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será permitida solamente
24 en la forma y con los requisitos que señala la Ley de compañías.- CAPITULO
25 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE
26 LAS RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- DE LOS DERECHOS: Son derechos
27 de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
28 Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser
29 socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión el poder a





1 quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura publica. Cada
2 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
3 cargos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y
4 beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas, lo mismo respecto
5 del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su
6 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales con la aceptación de Ley;
7 e) solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del
8 gerente general, por las causales que señala la Ley de Compañías, f) Recurrir a la
9 Corte Suprema de justicia de Loja, impugnando los acuerdos o resoluciones de la
10 Junta General de Socios adoptados ilegalmente y, g) Los demás previstos en la
11 Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO TRECE.- DE LAS
12 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y
13 deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente
14 General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el
15 Presidente o el Gerente General; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las
16 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
17 compañía la fecha y forma que resuelva la Junta general de socios ; d) Abstenerse
18 de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, e)
19 Las demás que señale la Ley de compañías y este estatuto social.- ARTICULO
20 CATORCE.- DE LAS RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los socios por las
21 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
22 individuales en la compañía salvo las excepciones de ley.- CAPITULO CUARTO.-
23 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN .-
24 ARTICULO QUINCE.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
25 RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
26 de Socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la
27 representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general.- SECCIÓN UNO:
28 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA
29 INTEGRACIÓN.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía

1 y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en numero
2 suficiente para formar un quórum. ARTICULO DIESETE.- DE LAS SECCIONES: Las
3 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias o extraordinarias, y se
4 reunirán en el domicilio principal de compañía para su validez. La compañía podrá
5 celebrar sesiones de la Junta general de Socios en la modalidad de Junta
6 universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre



8 presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el
9 sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta,
10 se así, legalmente convocada y validamente constituida.-

11 ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS

12 EXTRAORDINARIAS: La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía y la Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere
15 convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de
16 diciembre. En las sesiones de junta General, tanto ordinarias como
17 extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron
19 en la convocatoria, serán nulos.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA

20 CONVOCATORIA: Las Juntas generales Ordinarias y Extraordinarias serán
21 convocadas por el presidente da la compañía por escrito y personalmente a cada
22 uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la
23 sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la
24 sesión y orden del día.- ARTICULO VEINTE.- DE LA CONSTITUCIÓN. La junta

25 general de socios se considerará validamente constituía para deliberar, en primera
26 convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social y en
27 segunda se constituirá con el número de socios presentes siempre que así exprese
28 en la convocatoria.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LAS RESOLUCIONES: las
29 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente



1 en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de compañías y este estatuto.
2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría por cada
3 participación, los socios tienen derecho a un voto.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DE

4 LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la junta
5 General de socios tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus
6 reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan
7 o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
8 resoluciones.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LAS SESIONES Y DE SU

9 PRESIDENCIA: Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el
10 Presidente de la compañía, y, a su falta, por la persona designada en cada caso
11 entre socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que a falta de
12 aquel al que elija la Junta, en cada caso.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS

13 ACTAS Y LOS EXPEDIENTES: Las actas de las sesiones de Junta General de Socios
14 de llevarán a máquina, en hojas foliadas; numeradas y escritas en el anverso y
15 reverso, el presidente y secretario de la Junta legalizará el acta con sus firmas. De
16 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, la
17 copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos
18 por la junta.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES: Son

19 atribuciones de la Junta general de socios; a resolver: el aumento o disminución
20 de capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre,
21 la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) resolver sobre las
22 reformas al contrato constitutivo y al estatuto para lo cual se requerirá los votos
23 de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos
24 al presidente, al gerente general a los gerentes y a los empleados de la compañía;
25 d) fijar la remuneración del presidente, del Gerente General, de los gerentes y de
26 los Empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
27 informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto
28 de utilidades, resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
29 extraordinarios; h) Acordar la exclusión de los socios, por las causales establecidas

1 en la Ley, i) resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa del
2 presidente o del gerente general; j) Interpretar con el carácter de obligatorio, en
3 caso de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
4 de la compañía; m) aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el
5 presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales,
6 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase y monto de
7 las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y
8 valores de compañía; q) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que
9 puede celebrar el gerente general, de los que puede celebrar conjuntamente con
10 el presidente y de los privativos de la junta, sin perjuicio de lo que expresamente
11 señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y; r) Los demás que señale la Ley
12 de Compañías y este estatuto, reglamentos de la compañía y la junta general de
13 socios .- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
14 RESOLUCIONES: Las la Junta General de Socios son obligatorias,
15 desde el momento KOFAX DEMO MODE madas legalmente.- SECCION DOS: DEL
16 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SIETE: DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA
17 DURACIÓN EN EL CAMBIO: El Presidente será nombrado por la junta General de
18 Socios para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTE Y OCHO DE LOS DEBERES Y DE LAS
20 ATRIBUCIONES : Son deberes y atribuciones: a) Supervisar la marcha General de
21 la Compañía; y el desempeño de las funciones del Gerente General, lo cual,
22 informará a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las situaciones de
23 Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
24 cartas de las sesiones de Junta General; d) Velar por el cumplimiento de los
25 objetivos de la Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar en
26 reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o en definitiva de
27 este, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las
28 propias, durará el reemplazo mientras dure la ausencia del titular, y en el caso,
29 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su



1 nombramiento. Asumirá el reemplazo así no se le hubiere encargado por escrito;
2 f) Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
3 mismo, g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro
4 mercantil, y, h) Los demás que señale la Ley de Compañías, este estatuto, los
5 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- SECCION TRES.- DEL
6 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEITE Y NUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA
7 DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la junta general
8 de socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
9 Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS
10 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General.- a) Representar
11 legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión, los
12 negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la compañía; c)
13 Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de compañía; d) Gestionar,
14 planificar, coordinar y actividades de la compañía; e) Realizar los
15 pagos por gastos administrativos y realizar inversiones y adquisiciones hasta por
16 la suma que le fije la junta general de socios, ya sea individual o conjuntamente
17 con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
18 Compañía, g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
19 registro mercantil; h) Suscribir con el presidente, las actas de las sesiones de junta
20 general; i) Llevar los libros de actas de las sesiones de junta general; j) Llevar las
21 cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de
22 socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de
23 perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la
24 Ley, dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta general de socios; m) Presentar a la junta
26 general el proyecto de reforma al contrato social y al estatuto; n) Subrogar al
27 presidente en su ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes,
28 obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de
29 Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los que resuelva la

PL



1 junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL
2 CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA:

3 La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
4 contable y auditoria, con cualquier persona natural o jurídica, especializadas en la
5 materia, si se trata de auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-

6 CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN: ARTICULO
7 TREINTAY DOS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y la

8 liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, del Reglamento pertinente y por este estatuto. No se disolverá la
10



11 C...erte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

12 M...ACIONES: Uno.- el capital con el que se constituye la compañía
13 N...ÍA LIMITADA. Ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

14 a.- La señora CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA, suscribe tres mil
15 participaciones, de un dólar estadounidense cada una y paga en numerario, la

16 cantidad de tres mil dólares; b.- el señor CUEVA CORREA JAMES FABRICIO,
17 suscribe dos mil participaciones de un dólar estadounidense cada una y paga en

18 numerario, la cantidad de dos mil dólares; Dos.- el pago en numerario realizado
19 por los socios, esta depositado en la cuenta de integración de capital de la

20 compañía abierta en el Banco de Machala Sociedad Anónima Sucursal de Loja,
21 cuya papeleta de depósito se agrega a esta escritura.- Tres.- Los socios

22 fundadores, nombran por unanimidad a la señora CORREA CORDOVA HILDA
23 YOLANDA, Gerente General de la compañía, para el período estatutario de dos

24 años, y le autorizan para que realice los tramites pertinentes, en orden a obtener
25 la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil,

que posibiliten su operación en forma legal.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Hilda Yolanda Correa Cordova	3000	3000	3000	60%



James Fabricio Cueva Correa	2000	2000	2000	40%
Total	<u>5.000</u>	<u>5.000</u>	5.000	100%

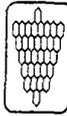
1 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo
2 para la validez de este instrumento público.- Atentamente.- Dr. Fernando
3 Paladines Espinosa., ABOGADO.- Matrícula Nro. 2002-CAL".- Hasta aquí la minuta
4 que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los
5 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
6 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
7 quienes ratifican el contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
8 Notario que (KOFAX) HILDA YOLANDA CORREA CORDOVA.- JAMES
9 FABRICIO CUEVA CORREA. Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO
10 SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-



11 DOCUMENTOS

12 HABILITANTES:

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Banco de Machala US\$ 5 000 00

El Oro es nuestro respaldo

No. 250068

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 12 de junio de 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "MIQUEAS CIA. LTDA.", con un capital suscrito de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 5000.00).

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
<u>CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA</u>	\$ 3000,00
<u>CUEVA CORREA JAMES FABRICIO</u>	\$ 2000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$5000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja - GERENCIA
Firma Autorizada



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
09.L.ICLZCH.117 de fecha 18 de Junio del 2009, APROBO la Constitución de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MIQUEAS" CIA LTDA.,
particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Junio 19 del 2009


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

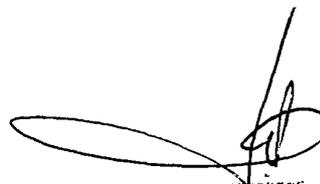


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. 09.L.ICLZCH.117, procedo a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la - partida No. 510, y anotada en el repertorio con e l No. 1223, - juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de junio - del 2009.

Loja, 19 de junio del 2009.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA





OFICIO No. SC. ICLZCH.09.0587

Loja,

Señores
BANCO DE M
Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MIQUEAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma